



RESOLUCIÓN NO. 15 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por medio de la cual se modifica los artículos 15 y 16 de la Resolución 03 del 09 de febrero de 2022 que establece el Código Disciplinario para los campeonatos departamentales, regionales, nacionales e internacionales organizados por ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUNDAF.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN)

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo 09 de 2017 del Consejo Directivo de ASCUN que actualizó la reglamentación de la Red de ASCUN – Bienestar Universitario en su artículo 7 redefinió para su adecuado funcionamiento la estructura de 5 Nodos: Antioquia, Bogotá, Caribe, Centro y Occidente, como una estrategia de articulación de las Instituciones de Educación Superior, en cada una de las regiones para atender las áreas temáticas de Deporte y Actividad Física; Cultura; Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

Que el Acuerdo 09 de 2017 contempló para el modelo organizativo del área temática de ASCUN – Deporte y Actividad Física, entre otras instancias en materia disciplinaria, a la Comisión Disciplinaria Nacional para atender las infracciones de los juegos y campeonatos universitarios a nivel nacional y a la Comisión Disciplinaria del Nodo para atender las infracciones de los juegos y campeonatos a nivel regional.

Que el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, expidió la Resolución No. 03 de 2022, con el objeto de establecer el Código Disciplinario para los campeonatos departamentales, regionales, nacionales e internacionales organizados por ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUN DAF

Que el artículo 15 de la Resolución 03 de 2022, estableció los organismos de disciplina y las competencias para conocer de las infracciones deportivas en el marco de los campeonatos departamentales, regionales, nacionales e internacionales organizados por ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUN DAF.

Que en este mismo artículo se contempló la doble instancia para que la Comisión Disciplinaria Nacional resolviera en segunda instancia los recursos contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria de los Nodos Antioquia y Bogotá desbordando el alcance de las competencias que mediante el Acuerdo 09 de 2017 le fueron atribuidas a la organización regional del área temática.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar la estructura de los organismos de disciplina del área temática ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUN DAF, así como las competencias y su conformación, para una mejor organización que permita la atención oportuna de las infracciones disciplinarias garantizando la doble instancia para los actores que hacen parte de



los campeonatos departamentales, regionales, nacionales e internacionales organizados por ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUN DAF.

Que el Comité Gestor Nacional de ASCUN Deporte y Actividad Física – ASCUN DAF, recomendó a la Dirección Ejecutiva de ASCUN modificar los artículos 15 y 16 de la Resolución 03 de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 15 de la Resolución 03 de 2022. Modifíquese el artículo 15 de la Resolución 03 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 15: Para la acertada administración de los aspectos disciplinarios en las actividades deportivas, en todos los eventos del ciclo deportivo universitario, se establecen los siguientes organismos de disciplina:

***a) Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales o de los Juegos Deportivos Regionales:** Cada campeonato o juegos deportivos deberá nombrar una Comisión Disciplinaria, la cual será competente para conocer y resolver sobre las infracciones cometidas en desarrollo del mismo, quienes fallarán en primera instancia.*

***b) Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Nacionales:** Cada campeonato nacional deberá nombrar una Comisión Disciplinaria, la cual será competente para conocer y resolver sobre las infracciones cometidas en desarrollo del mismo, quienes fallarán en primera instancia.*

***c) Comisión Disciplinaria del Nudo:** Será competente para conocer y resolver en segunda y última instancia los recursos contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria de los campeonatos o de los juegos regionales.*

***d) Comisión Disciplinaria Especial.** Será competente para conocer y resolver en primera instancia las faltas de comportamiento de los participantes en los campeonatos internacionales y las actuaciones y faltas administrativas cometidas por los integrantes de las comisiones disciplinarias.*

***e) Comisión Disciplinaria Nacional:** Será competente para conocer y resolver en segunda y última instancia los recursos contra las decisiones de los Campeonatos Nacionales, de los Juegos Universitarios Nacionales, las faltas de comportamiento de los participantes en los campeonatos internacionales y las actuaciones y faltas administrativas cometidas por los integrantes de las comisiones disciplinarias.”*

Artículo 2. Modificación del artículo 16 de la Resolución 03 de 2022. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 03 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16: Los integrantes de las Comisiones Disciplinarias estarán conformados máximo por tres (03) integrantes así:

***A. Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales o de los Juegos Deportivos Regionales,** conformada por: Un (1) miembro del Comité Organizador. Un*



(1) delegado o un (1) suplente de los equipos participantes. Un (1) delegado del respectivo Comité del Nodo o del Comité Nacional, según sea el caso.

B. Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Nacionales: conformada por: Un (1) miembro del Comité Organizador. Un (1) delegado o un (1) suplente de los equipos participantes. Un (1) delegado del respectivo Comité del Nodo o del Comité Nacional, según sea el caso.

C. Comisión Disciplinaria del Nodo conformada por: Un (1) profesional en derecho designado por el Comité del Nodo ASCÚNDAF. Dos (2) miembros designados por el Pleno del Nodo de la red temática ASCÚNDAF.

D. Comisión Disciplinaria Nacional conformada por: Un (1) profesional en derecho vinculado a Ascún Nacional Dos (2) miembros designados por el Comité Nacional de ASCÚNDAF

E. Comisión Disciplinaria Especial conformada por Un (1) profesional en derecho designado por el Comité del Nodo ASCÚNDAF y dos (02) miembros designados por el Comité Nacional de ASCÚNDAF.

Parágrafo. Todas las comisiones disciplinarias podrán apoyarse en un profesional de derecho que haga parte de las facultades de derecho o de los consultorios jurídicos o las oficinas jurídicas de las Instituciones de Educación Superior del Nodo o de otros Nodos y su designación estará limitada por el período de duración de cada campeonato”.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022.


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Director Ejecutivo

Aprobó. FRED EDUARDO ASPRILLA. Coordinador Nacional ASCUNDAF
Proyectó. WALDINO CASTAÑEDA LOZANO. Coordinador Nacional de la Comisión Disciplinaria ASCUNDAF.